

Proceso. UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: EDGAR URREA RAMIREZ
Demandado: herederos de FLOR ANGELICA ESPITIA CALDERON
Radicado: 500013110002-2020-00060-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 3 de junio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Para todos los fines legales pertinentes, se tiene por contestada la demanda por parte del Curador Ad Litem designado a los herederos indeterminados de la causante FLOR ANGELICA ESPITIA CALDERON.

A fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 27 de enero del 2022, en el sentido de que proceda a notificar de la admisión de la demanda a los demandados PATRICIA CORREA ESPITIA y EDGAR URREA ESPITIA.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b1c24b07e5aa3859d866382414c91e3fce521b08411dfa02670386f98e42b7**

Documento generado en 17/06/2022 11:23:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**